



# Municipalidad Distrital de Pacarán

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## Ordenanza Municipal N° 019 -2024-MDP

Pacarán, 30 de diciembre del 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 27 de diciembre del 2024, el Informe N° 187-2024-LRVS-GATyR/MDP de fecha 28 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en el cual adjunta el Proyecto de Ordenanza que aprueba los Beneficios de regularización de deudas No Tributarias por prestación del Servicio de Agua Potable en el distrito de Pacarán;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607- Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 04 de Mayo del 2005 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece en su artículo 80° que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, los gobiernos locales tienen las funciones de administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 744° y numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley, a través del concejo municipal;

*Pacarán, “tierra de la eterna primavera y el buen pisca”*

Jr. Miraflores N° 165

Página 1 de 6



# Municipalidad Distrital de Pacarán



Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...); así mismo el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, precisando que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, según el Informe N° 187-2024-LRVS-SGORRyCT/MDP de fecha 29 de noviembre del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Orientación, Registro, Recaudación y Control Tributario, informando los niveles de recaudación concerniente al Servicio de Agua Potable que viene brindando la Municipalidad Distrital de Pacarán, propone al concejo municipal la aprobación de una ordenanza municipal que brinde mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto a los tributos y otros ingresos de su administración;



Que, el inciso a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente y/o usuario;

Que, es objetivo de la presente Ordenanza Municipal, conceder, a los usuarios del Servicio de Agua Potable de la jurisdicción del distrito de Pacarán, beneficios extraordinarios para la regularización de deudas No Tributarias, así como Multas Administrativas generadas antes de su vigencia, cualquiera fuera el estado en que se encuentren; así como la formalización del servicio de agua potable, cuyas conexiones se hayan realizado clandestinamente, brindando así la particularidad de ser empadronado e incorporado como nuevo usuario del servicio y evitar sanciones administrativas;

Que, en virtud del Artículo 229° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, se faculta cualquiera de las entidades de la administración pública establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados; que de conformidad a lo estipulado

---

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisco"*

Jr. Miraflores N° 165

Página 2 de 6



# Municipalidad Distrital de Pacarán



en los artículos 2° numeral 2 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con los artículos 20° numeral 5 y artículos 39°, 40°, 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N° 000-2024-LRVS-GATyR/MDP de fecha 28 de noviembre del 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en el cual adjunta el Proyecto de Ordenanza que aprueba los Beneficios de regularización de deudas No Tributarias por prestación del Servicio de Agua Potable en el distrito de Pacarán, el mismo que deberá ser remitido al Pleno de Concejo para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 183-2024-ASES.LEG.EXT.-MDP, de fecha de 04 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Legal Externa opina: PRIMERO: Recomienda la viabilidad del Proyecto de Ordenanza que aprueba los Beneficios de regularización de deudas No Tributarias por prestación del Servicio de Agua Potable en el distrito de Pacarán y para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

La Municipalidad Distrital de Pacarán brinda a la Población los servicios de agua y de desagüe los mismos que representan un costo financiero que debería dar lugar al pago de una contraprestación lo que lamentablemente no se viene realizando regularmente, poniéndose en riesgo la permanencia y calidad de tales servicios;

Estando a lo expuesto, contando con las revisiones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PACARÁN**

### **Artículo 1°.- OBJETO EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

La presente Ordenanza concede un régimen de beneficios no tributarios en la jurisdicción del distrito de Pacarán, que comprende la condonación de intereses al 100% del interés generado por deuda del servicio de Agua Potable, hasta el año 2024.

### **Artículo 2°.- ALCANCES**

En materia de servicio de agua potable, podrán acogerse los propietarios, poseedores y/o responsables solidarios de predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Pacarán, respecto a Usuarios del Servicio de Agua potable.

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisca"*



# Municipalidad Distrital de Pacarán

## Artículo 3°.- FORMA DE PAGO, MEDIOS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES

Para acogerse al presente beneficio, el usuario de servicio de agua potable deberá efectuar el pago al contado de sus deudas no tributarias, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

- **Medios virtuales:** Estando a las circunstancias referidas, los contribuyentes y vecinos del distrito podrán efectuar sus pagos por medios virtuales, a través de las entidades financieras: Banco de la Nación. Por lo cual la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas en coordinación con la Unidad de Tesorería e Imagen Institucional difundirán las Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad Distrital de Pacarán.
- **En forma presencial:** De manera presencial en la Unidad de Caja de la Municipalidad Distrital de Pacarán, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

## Artículo 4°.- RÉGIMEN DEL BENEFICIO PARA EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE

### 4.1 Beneficio por pago de Servicio de Agua Potable.

Todos los usuarios que registren deuda por el servicio de agua potable hasta el ejercicio 2024, siempre que cancelen al contado la deuda total, se les aplicaran el descuento del 100% de los intereses moratorio.

- **Condónese al 100%** las deudas por concepto de Servicio de agua Potable desde los años 2009 al 2022 estén o no en convenio de fraccionamiento de pago y el 100% de los ajustes y gastos, en cuando se cancele al contado la deuda insoluta, de por lo menos 2 recibos anuales de los periodos comprendidos entre los años 2023 al 2024.

Así mismo se efectuarán descuento sobre el monto insoluto del cobro del Servicio de Agua Potable, según el siguiente detalle:

DEUDA NO TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
SERVICIO DE AGUA POTABLE	2023	20%	100%
	2024	10%	100%

## Artículo 5°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de las solicitudes presentadas pendientes de atención, de reconsideración, reclamación o apelación ante la administración. De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

## Artículo 6°.- REQUISITOS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los usuarios del Servicio de Agua Potable para poder acogerse a la presente ordenanza deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisco"*



# Municipalidad Distrital de Pacarán

## De los Usuarios ya inscritos:

- Presentar ante la oficina de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del propietario, poseedor y/o responsable solidario.
- En caso de ser persona jurídica, copia del poder vigente
- En caso de ser representante, Carta Poder Simple.
- Presentar copia simple de los últimos recibos de pago por el servicio de agua potable.
- De ser posible copia del Estado de Cuenta Corriente Actualizado a la fecha.

## De los Usuarios No inscritos:

- Presentar ante la oficina de Gerencia de Administración Tributaria y Rentas copia del documento que acredite la propiedad, Minuta de Compra Venta, Testimonio, Constancia de Posesión, Recibo de Luz, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del propietario, poseedor y/o responsable solidario.
- En caso de ser persona jurídica, copia del poder vigente
- En caso de ser representante, Carta Poder Simple.
- Presentar copia simple de los últimos recibos de pago por el servicio de agua potable (del propietario anterior) en caso de transferencias.

## **Artículo 7°.- DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN A CADA UNO DE LOS PREDIOS QUE CUENTAN CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

La Municipalidad Distrital de Pacarán, de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 conformará una comisión de fiscalización, la cual estará a cargo de realizar una Inspección Ocular a cada uno de los predios que cuentan con el servicio de Agua Potable. Con la finalidad de corroborar lo siguiente:

- El predio se encuentre construido
- El predio se encuentre habitado
- Se este dando el uso adecuado del Agua Potable
- La conexión cuente con la Autorización Municipal
- Se detecte una conexión clandestina
- El usuario se encuentre registrado ante la Administración Municipal
- El usuario se encuentre al día en sus pagos por el servicio de Agua Potable

## De los integrantes de la comisión de Fiscalización:

- 1 personal de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas
- 1 personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- 1 personal de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
- Regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos y Ambiente

## **Artículo 8°.- DE LOS PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación alguna.

## **Artículo 9°.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vencerá indefectiblemente el 31 de enero de 2025.

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisca"*

Jr. Miraflores N° 165

Página 5 de 6



# Municipalidad Distrital de Pacarán

**Artículo 10°.** - ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, delegando la facultad al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacarán, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

**PRIMERA.** - La presente ordenanza no suspende las acciones de cobranza efectuadas conforme a ley, por lo que no procederá con el quiebre de valores u otros actos emitidos por la administración dentro de sus facultades.

**SEGUNDA.** - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no son considerados como pagos indebidos o en exceso. Por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

**TERCERA.** - Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total del integro de los tributos adeudados, reiniciándose la cobranza ordinaria a que hubiera lugar. Tanto en materia no tributaria y administrativa.

**CUARTA.** - FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como para disponer la prórroga y ampliación correspondiente, de ser el caso.

**QUINTA.** - ENCÁRGUESE a la Oficina de Imagen Institucional o quien haga sus veces efectuar las acciones necesarias para publicidad y difusión de los alcances de la presente ordenanza en la jurisdicción del distrito de Pacarán; así mismo, encárguese a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pacarán.

**SEXTA.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, así como a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN  
PROVINCIA CAJATE - REGION LIMA  
C.P.C. Neptali Ernesto Rivas Santos  
ALCALDE

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisca"*

Jr. Miraflores N° 165

Página 6 de 6